



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00075-00
PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	AURA LIGIA AREVALO RINCON
DEMANDADO	HECTOR EMILIO GARZON PATIÑO

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por el registrador de instrumentos públicos de Ubaté JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA, (vista a Documentos No 005-011 del Expediente Electrónico), informando que se tomó nota del embargo ordenado en Auto de precedencia.

Conforme a lo anterior procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de secuestro de los bienes inmuebles identificados con la M.I. **172-53876; 172-54103; 172-53879 y 172-16803** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Comoquiera que se constata que efectivamente los bienes anteriormente descritos ya se encuentran embargados, como se evidencia a Doc. 010 del expediente electrónico, es procedente ordenar el Secuestro de los mismos librando para el efecto Despacho Comisorio al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, quien tendrá las facultades de Subcomisionar, designar Secuestre y fijar sus honorarios. **Por Secretaría líbrese las comunicaciones y anexos pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.**

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la anotación de la presente decisión por estado, proceda a dar impulso al presente trámite, esto es, realizar las respectivas gestiones de notificación conforme a lo dispuesto en el Art.291 del C.G.P. y ss. y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022., **so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P).**

Se recuerda, que son deberes de las partes y sus apoderados (Art. 78 del C.G. del P.) «6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio» y «8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez